

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL



OBJ.: MODIFICASE CONCESIÓN
OTORGADA A LATAM AIRLINES
GROUP S.A. EN EL AEROPUERTO
MATAVERI DE ISLA DE PASCUA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0255 /

SANTIAGO, 28 NOV. 2013

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0006 de fecha 20 de Enero de 2011 y sus modificaciones posteriores.
- f) Correo electrónico de la Encargada Comercial y Finanzas del Aeropuerto Mataveri, de fecha 23 de Octubre de 2013.
- g) Oficio (O) N°14/1/2/1557/7524 de fecha 15 de Noviembre de 2013.
- h) Carta de Latam Airlines Group S.A., de fecha 22 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0006 de fecha 20 de Enero de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/110 de fecha 06 de Julio de 2012, la DGAC, otorgó una concesión para la prestación de servicios a terceros, consistente en servicios de escalera, equipos de partida, carros para retiro y entrega de equipaje y otros en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.
- b) Que por Correo electrónico de fecha 23 de Octubre de 2013, la Encargada Comercial y Finanzas del Aeropuerto Mataveri informó que se debe renovar la concesión citada en el párrafo a), precedente.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1557/7524 de fecha 15 de Noviembre de 2013, la DGAC, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeropuerto Mataveri.

- d) Que por carta de fecha 22 de Noviembre de 2013, Latam Airlines Group S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

- 1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, los Resuelvo N^{os} 2, 3, 4 y 30 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0006 de fecha 20 de Enero de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/110 de fecha 06 de Julio de 2012, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2016.
3. La sociedad concesionaria pagará, a contar del día 01 de Enero de 2014, un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 10% de los servicios prestados del mes, con un monto mínimo mensual al día de hoy, de \$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos.-) más I.V.A., resultante de la aplicación del Artículo 56° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

La sociedad concesionaria, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda y en un plazo que será comunicado por escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua, como así también, todos los documentos contables para su revisión.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 33, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2017.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

30. Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la sociedad concesionaria asumir los costos que ello implique.
- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0006 de fecha 20 de Enero de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/110 de fecha 06 de Julio de 2012.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.

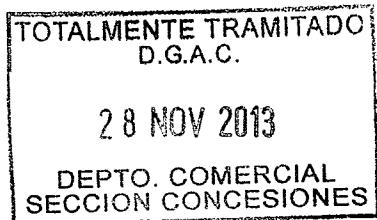
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese



Viviana Iturriaga Piña
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL



OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN
OTORGADA A LATAM AIRLINES
GROUP S.A. EN EL AEROPUERTO
MATAVERI DE ISLA DE PASCUA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0255 /

SANTIAGO, 28 NOV. 2013

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0006 de fecha 20 de Enero de 2011 y sus modificaciones posteriores.
- f) Correo electrónico de la Encargada Comercial y Finanzas del Aeropuerto Mataveri, de fecha 23 de Octubre de 2013.
- g) Oficio (O) N°14/1/2/1557/7524 de fecha 15 de Noviembre de 2013.
- h) Carta de Latam Airlines Group S.A., de fecha 22 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0006 de fecha 20 de Enero de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/110 de fecha 06 de Julio de 2012, la DGAC, otorgó una concesión para la prestación de servicios a terceros, consistente en servicios de escalera, equipos de partida, carros para retiro y entrega de equipaje y otros en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.
- b) Que por Correo electrónico de fecha 23 de Octubre de 2013, la Encargada Comercial y Finanzas del Aeropuerto Mataveri informó que se debe renovar la concesión citada en el párrafo a), precedente.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1557/7524 de fecha 15 de Noviembre de 2013, la DGAC, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeropuerto Mataveri.

- d) Que por carta de fecha 22 de Noviembre de 2013, Latam Airlines Group S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

- 1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, los Resuelvo N^{os} 2, 3, 4 y 30 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0006 de fecha 20 de Enero de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/110 de fecha 06 de Julio de 2012, quedando como se indican a continuación:
 2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2016.
 3. La sociedad concesionaria pagará, a contar del día 01 de Enero de 2014, un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 10% de los servicios prestados del mes, con un monto mínimo mensual al día de hoy, de \$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos.-) más I.V.A., resultante de la aplicación del Artículo 56° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

La sociedad concesionaria, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda y en un plazo que será comunicado por escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Aeropuerto Mataverí de Isla de Pascua, como así también, todos los documentos contables para su revisión.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 33, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2017.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.
 30. Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la sociedad concesionaria asumir los costos que ello implique.
- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0006 de fecha 20 de Enero de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/110 de fecha 06 de Julio de 2012.
 - 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.

- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**
Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA.
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES. ✓
- 2 EJEM. DGAC, DC, SDC, SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/27112013